

Resolución Nº 377, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Molinos Dominicanos, C. por A. (G. O. Nº 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 377

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., en fecha 12 de febrero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y Molinos Dominicanos, C. por A., por su Presidente, General Salvador Lluberes Montás, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 2,132.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 199—A—1—C, del D. C. Nº 6, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$21,320.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE : C O N T R A T O N O . 2 8 7 .

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, porta-

por de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., Sociedad Industrial Organizada, de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y oficinas principales en La Francia, Villa Duarte, Distrito Nacional, debidamente representada para todos los fines y consecuencias del presente acto, por el Presidente del Consejo de Administración, GENERAL SALVADOR LLUBERES MONTAS, dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en ésta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 59566, Serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2.132.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 199—A—1—C, del D.C. N° 6, del Distrito Nacional, la cual será utilizada por la firma compradora para la construcción del edificio donde será alojada la Oficina Administrativa de la misma, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela N° 199—A—1—, por donde mide 52.30 metros lineales; al Este, Parcela N° 199—A—1—A, por donde mide 42.64 metros lineales; al Sur, calle Olegario Vargas, por donde mide 50.00 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 199—A—1—A, por donde mide 42.64 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,320.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO NO/100), que la firma compradora ha pagado mediante el recibo N° 188174, de fecha 6 de febrero de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., formal recibo de descargo y finquito en forma legal por el precio íntegro de la presente operación de compra-venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 75—5379, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 24 de diciembre de 1975.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes contratantes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital

de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de FEBRERO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA FIRMA MOLINOS DOMINICANOS C. POR A.,

General Salvador Lluberes Montás,

Presidente.

YO, DR. JOSE APOLINAR OVIEDO BELTRE, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y GENERAL SALVADOR LLUBERES MONTAS, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de FEBRERO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. José Apolinar Oviedo Beltré,

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del

mes de abril, del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente RESOLUCION, y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 378, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ramona M. Cornelio de Olivo.

(G. O. Nº 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 378

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la señora RAMONA MILAGROS CORNELIO DE OLIVO, en fecha 14 de enero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el